



RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de valorización de residuos no peligrosos para el tratamiento de residuos de rechazo de la fragmentación de vehículos fuera de uso, promovido por Ecoindustrial Aragón SL, ubicada en el polígono 26, parcela 320, paraje Valdepeñas, carretera N-IIa, Km 237, Calatayud (Zaragoza), (Número de expediente: INAGA 500301/01/2024/2662).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

1. Descripción básica, características y ubicación del proyecto presentado.

1.1. Actividad.

El promotor indica que la actividad se realizará en un establecimiento industrial existente fuera de ordenación donde anteriormente operaron otras empresas. Este establecimiento está compuesto por varias naves industriales de estructura metálica con cerramientos de bloque de hormigón y panel sándwich, sin necesidad de realizar construcciones adicionales.

El proyecto consiste en la valorización y gestión de metales y otros materiales a partir de residuos no peligrosos correspondientes a rechazos de plantas donde se realiza la fragmentación de vehículos fuera de uso, conocido como "car-fluff", y cuyo destino habitual es la eliminación.

El proceso de tratamiento consiste en la recuperación de los metales, plásticos y materiales reutilizables presentes en dichos residuos mediante la aplicación de diferentes técnicas como pueden ser: separación por corrientes de Foucault, tambores magnéticos, mesas vibrantes, separadores por aire basados en sensores, cribado, flotación, etc.

1.2. Alternativas estudiadas por el promotor y justificación dada a la alternativa seleccionada.

Alternativa 0: No realización del proyecto.

En esta alternativa el promotor consideró la opción de no construir la planta. Sin embargo, la descartó debido a varios factores importantes. La no realización del proyecto impediría el aprovechamiento de hasta un 52,5% de los residuos no peligrosos tratados, que de otra manera serían destinados a operaciones de eliminación. Además, añade que no se cumplirían los objetivos del Pacto Verde Europeo ni del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA). También tendría un impacto negativo en el desarrollo del empleo local y se perdería la rentabilidad económica que la localización de esta actividad traería al término municipal de Calatayud.

Alternativa 1: Ubicación de la planta en otro municipio.

El promotor del proyecto evaluó la posibilidad de ubicar la planta en otros municipios. Sin embargo, debido al tipo de producto tratado, el grado de recuperación de materiales previsto y el valor económico de los mismos, este considera que la actividad de valorización debe situarse próxima a las zonas donde se generan los residuos. De otra forma, la actividad no sería sostenible en términos técnico-económicos y aumentaría las afecciones medioambientales derivadas de las operaciones logísticas de transporte. Además, Calatayud cuenta con una planta de fragmentación de vehículos al final de su vida útil, por lo que cree que la ubicación de la nueva planta debe de estar en ese municipio.

Alternativa 2: Ubicación de la planta en polígono industrial.

Esta alternativa consideraba la construcción de la planta en un polígono industrial. No obstante, la actividad requiere un amplio espacio para el emplazamiento de máquinas, equipos y diversas líneas de tratamiento, así como áreas para depositar los residuos en sus diferentes etapas. Se estimó necesario disponer de al menos 10.000 m² de superficie cubierta y otros 5.000 m² adicionales no cubiertos para operaciones auxiliares. Actualmente, no existe disponibilidad de dicha superficie en el término municipal de Calatayud, por lo que esta alternativa fue descartada.

Alternativa 3: Solución adoptada.

La solución propuesta es considerada por la empresa como la más eficiente en términos económicos y medioambientales. La parcela seleccionada se encuentra en un área industrializada del término municipal de Calatayud. Aunque actualmente no está considerada como suelo industrial, la revisión del PGOU de Calatayud, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento, califica la parcela como suelo urbanizable delimitado con uso industrial. La parcela ya está edificada, cubriendo ampliamente las necesidades de superficie requeridas para el



correcto desarrollo de la actividad, sin necesidad de realizar ampliaciones o nuevas edificaciones. Entre las ventajas de esta solución se incluyen la ubicación en un área industrializada sin flora o fauna sensible, la proximidad al municipio generador del principal residuo, la generación de empleo en el municipio y el fomento del asentamiento poblacional.

1.3. Ubicación.

Polígono 26, parcela 320, paraje Valdepeñas, carretera N-IIa, Km 237, Calatayud (Zaragoza).

Coordenadas UTM ETRS 89 Huso 30: X: 616.070, Y: 4.579.640.

La parcela cuenta con una superficie total de 27.690 m² clasificada como suelo no urbanizable genérico, con referencia catastral: 50067A026003200001EW.

1.4. Descripción del proyecto.

1.4.1. Residuos gestionados y capacidad de tratamiento de la instalación.

Según el documento ambiental el objeto de la instalación es realizar el tratamiento de residuos no peligrosos procedentes de plantas de fragmentación de vehículos fuera de uso. El promotor los ha identificado así:

- LER 191004: Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo distintas de las especificadas en el código 191003.

- LER 191204: Plástico y caucho.

- LER 191212: Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11.

La capacidad de tratamiento es de 95.040 t/año, 264 jornadas de producción al año (360 toneladas al día), en jornadas de producción de un máximo de 20 horas en triple turno productivo, y para una capacidad máxima de la línea de tratamiento de 18 toneladas por hora.

El número máximo de trabajadores previstos es de 10 personas.

1.4.2. Transporte de residuos.

Para un volumen máximo de gestión de residuos no peligrosos de 95.040 toneladas anuales, y considerando camiones de transporte con una carga máxima autorizada de hasta 18 toneladas, se prevé una afluencia máxima de un camión por hora para la recepción de residuos. La salida de material de la planta será equivalente a la entrada de residuos, por lo que, en la máxima capacidad productiva de la planta, se espera una afluencia máxima de dos camiones por hora para las entradas y salidas de material.

1.4.3. Proceso de gestión de los residuos.

En general, la gestión realizada en la instalación incluye procesos como los siguientes:

1. Cribado: Segregación del material en diferentes tamaños.

2. Separación de materiales metálicos: Uso de mesas vibrantes, tambores magnéticos y separadores de Foucault para extraer metales.

3. Flotación: Recuperación de plásticos aprovechables.

4. Trituración: En una segunda nave, se realiza la trituración de cables y sirgas de acero recuperados.

El funcionamiento de la planta se divide en dos áreas de trabajo: la nave 1, dedicada a la valorización de Car-Fluff sin trituración, y la nave 2, enfocada en la valorización de Car-Fluff con trituración (chopping).

En la nave 1 el proceso no incluye la trituración de la materia prima. Se inicia con un cribado mediante un trómel circular que clasifica el material en cuatro tamaños: 0/20 mm, 20/50 mm, 50/120 mm y mayor de 120 mm. La fracción de 0/20 mm se somete a una criba mecánica que retira la fracción más pequeña (0/6 mm), un material terroso inorgánico que representa el 30% del total tratado. La fracción mayor (superior a 120 mm) se considera rechazo, constituyendo el 5% del material.

Las fracciones restantes se procesan con sistemas separadores (mesas vibrantes, tambores magnéticos, etc.) para extraer el hierro (9% del material) y otros metales mediante separadores de Foucault (2%). Luego, separadores de aire eliminan el rechazo ligero (22,5%), y separadores con sensores inductivos retiran los cables (4%). Finalmente, el material de rechazo se somete a flotación en agua para recuperar plásticos aprovechables (7,5%), mientras que el material no aprovechable se clasifica como rechazo pesado (20%).

En la nave 2 se realiza la trituración de cables y sirgas de acero recuperados. Este proceso se divide en Pretratamiento (Pre-Chopping) y Trituración (Chopping).

En el Pre-Chopping los cables y sirgas junto con material inerte se introducen en un molino de martillos que reduce su tamaño. Una máquina especial recupera acero inoxidable magnético y no magnético y el material ligero continúa en la línea.

En la fase de Chopping el material se carga en un molino vertical para reducir su tamaño, luego pasa a un segundo molino horizontal para una reducción adicional y, finalmente, se



clasifica en tres tamaños mediante una criba. Varias mesas de aire separan los metales como cobre y aluminio.

En el documento ambiental presentado la empresa indica que los códigos de las operaciones a realizar, según la codificación establecida en el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, son:

- R0309: Preparación para la reutilización de sustancias orgánicas.
- R0402: Recuperación de metales a partir de residuos que contengan metales.
- R0404: Preparación para la reutilización de residuos de metales y compuestos metálicos.
- R1203: Tratamiento mecánico (trituration, fragmentación, corte, compactación, etc.).
- R1302: Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento.

1.4.4. Almacenamiento de residuos.

Según el documento ambiental presentado la capacidad y las condiciones de almacenamiento son:

- Residuos no peligrosos objeto de tratamiento: Almacenados en la nave 2 (capacidad de 1.440 toneladas).
- Metales valorizados: Almacenados en cubículos en la nave 2 (capacidad de 2.268 toneladas).
- Plásticos recuperados: Almacenados en un área específica de la nave 2 (capacidad de 360 toneladas).
- Material inorgánico terroso: Almacenado en la nave 2 (capacidad de 3.267 toneladas).
- Rechazos: Almacenados en la nave 2 (capacidad de 1.752 toneladas).

La línea de tratamiento de residuos tiene una capacidad de 18 toneladas por hora y en previsión de jornadas productivas de 20 horas se obtiene una capacidad de almacenamiento equivalente a los residuos a tratar en 4 jornadas productivas (1.440 t). Tanto en la nave 1 como en la nave 2 se dispondrá de diferentes áreas para el almacenamiento intermedio de los residuos procesados, clasificados en función de su naturaleza y tamaño.

La planta estará dotada con diferentes áreas de almacenamiento en el interior de las dos naves principales. Los residuos no peligrosos para tratar se almacenarán inicialmente en uno de los módulos de la nave 2, cuya superficie es de 1.200 m². Estimando una altura de almacenamiento de hasta 4 metros y una ocupación en planta del 75% (descontando pasillos para la circulación de vehículos), se obtiene una capacidad de almacenamiento de 3.600 m³. Considerando una densidad media de los residuos a tratar de 400 kg/m³, la capacidad de almacenamiento equivale a 1.440 toneladas.

Los metales férricos y no férricos valorizados se almacenarán en uno de los módulos independientes de la nave 2. Estos se emplazarán en cubículos en función de su composición, características y tamaños. Se prevé utilizar cubículos de 9 m² y 3 metros de altura en una zona de la nave de 1.240 m², siendo su capacidad de almacenamiento de unos 3.240 m³. Estimando una densidad de los metales recuperados de entre 600 a 700 kg/m³, la capacidad de almacenamiento equivale a unas 2.268 toneladas como máximo. Se prevé una capacidad productiva de metales recuperados de 14.256 t/año, por lo que la capacidad de almacenamiento de estos metales equivale a la producción obtenida durante aproximadamente 2 meses.

Los plásticos recuperados se almacenarán de manera independiente en la nave 2 en un área cuya superficie es de 100 m². Estimando una altura de almacenamiento de hasta 4 metros, se obtiene una capacidad de almacenamiento de 400 m³. Considerando una densidad media de 900 kg/m³ en estos plásticos, la capacidad de almacenamiento equivale a 360 toneladas. Se prevé una capacidad de recuperación de plásticos de 7.128 toneladas por año en total, por lo que la capacidad de almacenamiento equivale a la producción obtenida durante aproximadamente 2,5 semanas.

El material inorgánico de aspecto terroso se almacenará en uno de los módulos independientes de la nave 2 cuya superficie es de 990 m². Estimando una altura de almacenamiento de hasta 4 metros y una ocupación en planta del 75% (descontando pasillos para la circulación de vehículos), se obtiene una capacidad de almacenamiento de 2.970 m³. Considerando una densidad media de 1.100 kg/m³ en este material la capacidad de almacenamiento equivale a 3.267 toneladas. Se prevé una capacidad de generación de estos materiales de 28.512 toneladas por año en total, por lo que la capacidad de almacenamiento equivale a la producción obtenida durante aproximadamente 1,5 meses.

El resto de los residuos, clasificados como rechazos, se almacenarán en otro de los módulos independientes de la nave 2, cuya superficie es de 1.460 m². Estimando una altura de almacenamiento de hasta 4 metros y una ocupación en planta del 75% (descontando pasillos para la circulación de vehículos), se obtiene una capacidad de almacenamiento de 4.380 m³. Considerando una densidad media de 400 kg/m³ en los residuos de rechazo, la capacidad de



almacenamiento equivale a 1.752 toneladas. Se prevé una capacidad de generación de los diferentes residuos en forma de rechazos de 45.144 toneladas por año en total, por lo que la capacidad de almacenamiento de estos materiales equivale a los residuos generados durante aproximadamente dos semanas de producción.

1.4.5. Instalaciones, equipamiento y maquinaria.

La actividad del proyecto se desarrollará en un establecimiento industrial existente, accesible desde el punto kilométrico 237 de la carretera nacional N-IIa a través de un camino pavimentado. La parcela de 27.690 m² está delimitada y vallada, con un acceso principal de 10 metros de anchura.

El interior de la parcela se divide en dos zonas:

1. Zona acondicionada: Alberga las naves industriales y áreas de tránsito de vehículos, con una superficie total de 19.780 m².

2. Zona sin acondicionar: Corresponde a taludes naturales, con una superficie total de 7.910 m².

La urbanización interior está pavimentada con solera de hormigón, ocupando 8.260 m², e incluye una báscula de pesaje, zona de aparcamiento y calles interiores.

Naves Industriales.

1. Nave 1: Dedicada a áreas de valorización sin trituración y oficinas, con una superficie total construida de 4.820 m². Incluye:

- Línea de valorización sin trituración: 3.270 m².
- Almacenamiento intermedio para inertes: 810 m².
- Área de oficinas y servicios: 235 m².
- Taller auxiliar: 70 m².
- Servicios auxiliares: 50 m².
- Cobertizos para logística: 320 m².

2. Nave 2: Dedicada a áreas de pre-chopping, chopping y almacenamientos, con una superficie total construida de 6.700 m². Incluye:

- Líneas de pre-chopping y chopping: 990 m².
- Almacenamiento de metales valorizados y residuos recuperados: 1.240 m².
- Almacén de residuos no peligrosos: 1.200 m².
- Almacenamiento de material inorgánico terroso: 990 m².
- Almacenamiento de rechazos: 1.460 m².
- Taller auxiliar: 120 m².
- Cobertizos para logística: 590 m².

Servicios adicionales.

El establecimiento cuenta con suministro eléctrico en baja tensión, suministro de agua potable de la red municipal, red de saneamiento conectada a la red municipal y red de fibra óptica.

Equipamiento y maquinaria disponible:

- Equipos de separación: Mesas vibrantes, tambores magnéticos, separadores de Foucault.

- Equipos de trituración: Molinos de martillos, molinos verticales y horizontales.
- Capacidad de tratamiento: 18 toneladas por hora.

1.4.6. Materiales y residuos generados en los tratamientos.

Los residuos no peligrosos para tratar incluyen fracciones ligeras de fragmentadora (fluff-light), plásticos y caucho, con un total anual de 95.040 t/año.

Entradas y salidas:

- Entradas: La materia prima consiste en 95.040 toneladas anuales de residuos no peligrosos.

- Salidas: La producción obtenida incluye:

- Metales férricos y no férricos valorizados (15% del total tratado): 14.256 t/año.
- Material terroso inorgánico (30% del total tratado): 28.512 t/año.
- Plásticos recuperados (7,5% del total tratado): 7.128 t/año.
- Material no aprovechable o rechazos (47,5% del total tratado): 45.144 t/año.

Clasificación y destino previsto los de materiales (valorización/reciclaje):

- El material terroso inorgánico se clasifica con el código LER 191212 y se prevé valorizar en operaciones de relleno, fabricación de nuevos productos o acondicionamiento de vertederos.

- Los plásticos aprovechables se clasifican con el código LER 191204 y se destinan a la fabricación de nuevos productos.

- Los metales se valorizarán llevándose a cabo operaciones de recuperación de estos en los residuos que los contengan.



Las anteriores operaciones se deberán llevar a cabo cumpliéndose lo indicado en materia de autorizaciones de tratamiento de residuos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Capacidad de recuperación.

La actividad permite una capacidad de recuperación y valorización del 52,5% de los residuos tratados, equivalente a 49.896 toneladas. El restante 47,5% se destina inicialmente a vertedero, con planes futuros de I+D para aumentar la recuperación y valorización de materiales.

1.4.7. Recursos energéticos, agua.

Hasta la parcela llega la red general municipal de abastecimiento de agua potable mediante una tubería de PVC de 90 mm de diámetro, desde la que se distribuye a las distintas instalaciones existentes.

También llega una línea eléctrica en media tensión existiendo tres transformadores MT/BT para su uso de 150 KW, 640 KW y 1.000 KW. respectivamente.

1.4.8. Vertido.

Hay servicio de la red general municipal de saneamiento urbano puesto que se llevó en su día junto con la red municipal de abastecimiento de agua potable. Hasta la entrada de la parcela llega una tubería de PVC de 250 mm de diámetro, desde la que se distribuye a las distintas instalaciones existentes.

1.4.9. Emisiones a la atmósfera.

Según el promotor la clasificación de la actividad a desarrollar, según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, es: "Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales igual o superior a 100 t/día e inferior a 500 t/día, o superior o igual a 1 t/día e inferior a 10 t/día en el caso de residuos peligrosos", con código 09 10 09 51 y dentro del grupo B dado que la actividad se desarrollará a menos de 500 metros de núcleos de población.

1.5. Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación.

En el documento ambiental redactado por el promotor se indica lo siguiente:

Ubicación y entorno: El término municipal de Calatayud, situado a orillas del río Jalón en la provincia de Zaragoza, cuenta con una población de aproximadamente 20.000 habitantes. La parcela del proyecto se encuentra en un área industrializada, fuera de espacios naturales protegidos, aunque cercana a zonas LIC y ZEPA.

Climatología: El clima es submediterráneo continental frío, con amplitudes térmicas significativas y precipitaciones irregulares. Los inviernos pueden alcanzar temperaturas de -10.°C y los veranos superar los 40.°C.

Relieve, geología y geomorfología: El relieve está dominado por el río Jalón y sus afluentes, con plataformas estructurales y sierras circundantes. La geología incluye materiales Paleozoicos y terciarios, con suelos de vega recientes en las áreas agrícolas.

Hidrología: El municipio está atravesado por el río Jalón y sus afluentes, con importantes aprovechamientos de agua para regadíos e industria. El río Jalón está clasificado como zona de riesgo máximo de inundación.

Hidrogeología: Calatayud se sitúa sobre la Unidad Hidrogeológica número 605, con acuíferos aluviales que presentan aguas con alta mineralización y dureza.

Suelos: Los suelos varían según la morfología y geología, en las sierras aparecen suelos pardos donde se localizan los encinares y pinares (normalmente de repoblación) y alternan con carrascales, matorrales y, frecuentemente, con la roca madre al desnudo. Sobre los materiales terciarios margoarcillosos se dan los cereales en rotación bienal y las calizas y yesos masivos miocenos, con suelos de xerorendzina, más estériles, se destinan a pastos o a la repoblación forestal mediante pinos, y suelos aluviales en las vegas fluviales utilizados principalmente para agricultura.

Vegetación y flora: La vegetación original ha sido degradada, predominando cultivos y repoblaciones forestales. Las zonas de mayor valor ecológico incluyen carrascales y quejigales, así como vegetación de ribera en enclaves aislados.

Fauna: El municipio alberga 154 especies de vertebrados, con una notable riqueza faunística en las Hoces del Jalón y las sierras de Armantes y Vicor. Destacan varias especies de aves rapaces y fauna catalogada en peligro de extinción.

Medio socioeconómico; Calatayud es la cuarta ciudad aragonesa en población, con una economía diversificada que incluye agricultura, industria y servicios. La población muestra una tendencia al envejecimiento, con un sector servicios predominante.



Patrimonio arqueológico: La parcela no presenta restos arqueológicos superficiales y no se prevé la aparición de elementos patrimoniales durante las obras.

Por otro lado, el resultado de los análisis INFOSIG llevados a cabo para realizar este informe es el siguiente:

Está en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Se encuentra a una distancia de unos 200 m del LIC-Hoces del Jalón y del LIC y de la ZEPA Muelas del Jiloca: El Campo y La Torreta.

Se encuentra dentro del ámbito del plan de protección del águila-azor perdicera (*Hieraetus Fasciatus*), no siendo área crítica. De conformidad con el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, y la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan de recuperación.

De acuerdo con la Orden DSR/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio, la zona en la que se encuentra la instalación está declarada como de riesgo bajo y clasificada de tipo 7 (zonas caracterizadas por su bajo-medio peligro e importancia de protección baja).

Se comprueba que la totalidad de la parcela se encuentra fuera zona inundable de los ríos Perejiles y Jalón. La zona de inundación más cercana se encuentra a 75 metros, correspondiendo a una zona inundable de probabilidad media con periodo de retorno de 100 años (Perejiles).

En cuanto a riesgos geológicos por deslizamientos y hundimientos la ubicación se encuentra clasificada como de riesgo muy bajo.

En cuanto a riesgos por descargas, rayos y tormentas se encuentra clasificada como de densidad media, mientras que por vientos se clasifica como de riesgo medio.

2. Tramitación del expediente.

El 1 de marzo de 2024 se solicita el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto.

2.1. Información pública y consultas preceptivas.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 135, de 12 de julio de 2024, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Con fecha 2 de julio de 2024 se realizan las consultas preceptivas telemáticas a los siguientes organismos:

- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón -Ansar-.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción - Calatayud.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Con fecha 26 de julio de 2024 también se realizan consultas preceptivas ordinarias a:

- Ayuntamiento de Calatayud.
- Dirección General de Urbanismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Comunidad de Calatayud.
- Dirección General de Carreteras.
- Servicio de Seguridad y Protección Civil.

Respecto de las consultas preceptivas realizadas hasta la fecha solo ha contestado la Confederación Hidrográfica del Ebro indicando lo siguiente:

- La parcela en la que se sitúa la planta de gestión de residuos corresponde a dos masas de agua superficiales: "Río Jalón desde el río Jiloca hasta el río Perejiles" (ES091442) y "Río Perejiles desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Jalón" (ES091324). Por otro lado, la planta se sitúa sobre la masa de agua subterránea ES091MSBT082 "Huerva - Perejiles".

- La actuación proyectada se localiza en la zona de policía del río Perejiles, por lo que, se advierte al promotor que deberá dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y modificaciones posteriores, en el que se determina que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá la previa autorización administrativa del organismo de cuenca.



- La Confederación Hidrográfica del Ebro indica que, consultadas las bases de datos de este organismo de cuenca, no se ha localizado ningún expediente de autorización de obras referente a una planta de valorización de residuos no peligrosos existente en dichas parcelas pertenecientes al promotor.

- Según documentación aportada, y respecto a las posibles afecciones originadas sobre las aguas superficiales, hay que destacar que las instalaciones no afectarán a ningún cauce permanente o estacional, debido a que las aguas residuales procedentes de los vestuarios y servicios de las naves, así como las aguas pluviales recogidas en la parcela, serán conducidas a la red de saneamiento municipal. Además, no se realizará ningún tipo de vertido al Dominio Público Hidráulico.

- En conclusión, la Confederación Hidrográfica del Ebro considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en la documentación ambiental aportada, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, y garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

- Para ello, se impone la condición de mantener una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y recogida de lixiviados, que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas, teniendo en consideración que posteriormente se utilizaran para la humectación de los caminos de la actividad.

- Asimismo, se recuerda al promotor que el aprovechamiento privativo de recursos hídricos procedentes del dominio público hidráulico requiere PREVIA concesión o autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en la legislación de aguas, debiendo solicitarse a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Del mismo modo, advertir al promotor que, de acuerdo con el artículo 97 del texto refundido de la Ley de Aguas queda prohibida, con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100, toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico. A su vez, de acuerdo con el artículo 100 del TRLA, queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa, a tramitar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Por otra parte, en referencia a las instalaciones existentes, puesto que no se ha localizado la autorización de obras y la parcela se encuentra parcialmente en la zona de policía del río Perejiles, el promotor deberá aportarla o en su caso, solicitar su legalización ante este Organismo de cuenca.

3. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

3.1. Impacto sobre la atmósfera.

Impacto.

- Emisiones de gases contaminantes provenientes de los vehículos de transporte.
- Malos olores debido a atmósferas contaminadas en el interior de las naves.
- Ruidos y vibraciones de vehículos y maquinaria.
- Emisiones de polvo y partículas durante ciertas fases del proceso.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Control de emisiones de vehículos mediante revisiones ITV.
- Pavimentación de accesos y áreas de circulación para evitar levantamiento de polvo.
- Instalación de maquinaria en el interior de naves con envolventes adecuadas y apoyos antivibratorios.
- Pulverización de agua para reducir emisiones de polvo en fases críticas.

Valoración.

- Compatible, dado que las medidas preventivas y correctoras propuestas son adecuadas para minimizar los impactos.

3.2. Impacto sobre el suelo.

Impacto.

- Posible contaminación del suelo por residuos y derrames.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Almacenamiento de residuos en el interior de naves sobre solera de hormigón.



- Uso de contenedores estancos para residuos.
- Pavimentación de todas las áreas de trabajo.

Valoración.

- Compatible, con las medidas adecuadas para prevenir la contaminación del suelo.

3.3. Impacto sobre las aguas (superficiales y subterráneas).

Impacto.

- Generación de aguas residuales de aseos y posibles de procesos industriales.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Evacuación de aguas residuales a la red de saneamiento municipal.
- Retirada de aguas residuales del proceso industrial por gestor autorizado.

Valoración.

- Compatible, con una gestión adecuada de las aguas residuales.

3.4. Impacto sobre la vegetación y la fauna.

Impacto.

- Posible afectación a la fauna local por el tránsito de vehículos.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Vallado perimetral para evitar el acceso de fauna.
- Señalización y limitación de velocidad para reducir el riesgo de atropellos.
- Evitar circulación de vehículos por la noche.

Valoración.

Compatible, con medidas que minimizan el impacto sobre la fauna.

3.5. Residuos.

Impacto:

- Generación de residuos no peligrosos y peligrosos.

Medidas Preventivas y/o Correctoras:

- Segregación y almacenamiento adecuado de residuos.
- Retirada periódica por gestores autorizados.
- Formación continua del personal en gestión de residuos.

Valoración:

- Compatible, con una gestión adecuada de los residuos.

3.6. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Riesgos tecnológicos: El promotor considera que se daría un impacto muy bajo ya que la actividad principal es la manipulación y clasificación de residuos no peligrosos en el interior de naves en un área ya industrializada.

Riesgo de incendio y explosión: En este caso, también considera que existe un impacto muy bajo. Como medidas a adoptar se indica el cumplimiento del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales (Real Decreto 2267/2004). Además, la planta está alejada de áreas residenciales y rodeada por vías de comunicación, lo que reduce el riesgo de propagación de incendios.

Catástrofes Naturales:

- Hundimientos: Riesgo alto según el mapa de susceptibilidad del PLATEAR, pero no se han observado subsidencias en el entorno.

- Deslizamientos: Riesgo muy bajo.

- Inundaciones: Riesgo bajo, la zona no está cartografiada en el mapa de inundabilidad del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.

- Vientos fuertes: Riesgo medio, pero las edificaciones están diseñadas para garantizar estabilidad y seguridad.

- Incendios forestales: Riesgo bajo (Tipo 7 según la Orden DRS/1521/2017).

Vulnerabilidad del proyecto y medidas a adoptar:

- Vulnerabilidad: Baja.

- Medidas de mitigación:

1. Mantener baja carga de combustible en el entorno inmediato.
2. Disponer de medios de protección contra incendios.
3. Revisión periódica de riesgos y medidas de mitigación.

En resumen, el proyecto presenta una vulnerabilidad baja ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, siempre y cuando se implementen las medidas de mitigación adecuadas.

3.7. Control de la actividad y plan de vigilancia ambiental.

Según la empresa su programa de seguimiento y control tiene como objetivo:

- Controlar el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensadoras.
- Detectar desviaciones respecto a los resultados esperados y corregirlas.



- Realizar inspecciones visuales periódicas y muestreos en caso de problemas.
- Reparar daños si se deben a defectos de concepción o ejecución.

Como acciones de seguimiento y control esta indica las siguientes:

1. Mantener un registro del almacenamiento, entrega, recogida y transporte de residuos conforme a la normativa vigente.
2. Verificar el correcto estado y mantenimiento de vehículos y máquinas, asegurando su limpieza y funcionamiento adecuado.
3. Inspeccionar periódicamente la planta para asegurar que no existen afecciones ni molestias a la fauna y su hábitat, especialmente a especies de avifauna catalogadas.
4. Recomendar cursos de formación para el personal en bienestar animal y protección del medio ambiente.
5. Limitar la velocidad en los caminos de acceso y circulaciones interiores a 30 km/h.

Responsabilidades incluidas en el plan:

- El promotor es responsable del cumplimiento, control y seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
- Los trabajadores deben tener formación adecuada en su puesto de trabajo y en las medidas ambientales a asumir.
- En caso de desviaciones negativas se tomarán medidas correctivas con el asesoramiento técnico necesario.
- Si las desviaciones afectan a especies protegidas o a la seguridad y salud de las personas se informará al órgano competente del Gobierno de Aragón.

Según la empresa su plan asegura una vigilancia eficaz y económica, detectando impactos no previstos y tomando medidas oportunas para mitigarlos.

Visto el expediente administrativo, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el contenido de las consultas previas, así como la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve:

- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de valorización de residuos no peligrosos procedentes del tratamiento de residuos de rechazo de la fragmentación de vehículos fuera de uso, conocido comúnmente como "car-fluff", ubicada en el polígono 26, parcela 320, Paraje Valdepeñas, Carretera N-Ila, Km 237, Calatayud (Zaragoza), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

- b) Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras y complementarias/compensatorias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en la presente Resolución. Todas las medidas establecidas deberán estar incluidas en el programa de seguimiento y control a implementar por el promotor.

2. Se asegurará la compatibilidad del proyecto con lo dispuesto en el planeamiento municipal del municipio afectado. El proyecto deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras que sean preceptivas, y en su caso, se adaptará el proyecto a las exigencias municipales.

3. Con carácter previo al inicio de las obras deberá obtener en el Ayuntamiento de Calatayud la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

5. Deberá obtener la autorización o inscripción como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, para el conjunto de la instalación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

6. Deberá cumplir la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

7. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación del Suelo un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodi-



cidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

8. Deberá utilizarse maquinaria de procesado dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.

9. Se deberá mantener una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones.

10. Los posibles lixiviados deberán recogerse adecuadamente de forma que se impida la contaminación o degradación de las aguas continentales.

11. La instalación deberá contar con autorización de vertido al alcantarillado municipal según lo previsto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

12. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá la previa autorización administrativa del organismo de cuenca, por lo que, en referencia a las instalaciones existentes, ya que la parcela se encuentra parcialmente en la zona de policía del río Perejiles, el promotor deberá aportar la correspondiente autorización de obras o, en su caso, solicitar su legalización ante la Confederación Hidrográfica del Ebro.

13. Se llevarán a cabo las medidas de protección del águila-azor perdicera (*Hieraaetus Fasciatus*), que sean de aplicación establecidas en el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación.

14. Se deberá realizar un seguimiento periódico y continuo de los procedimientos del Plan de Vigilancia y Control para asegurar su efectividad y garantizar el cumplimiento de medidas protectoras y correctoras a lo largo de la vida útil de la instalación.

15. Se deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de prevención y protección contra incendios aplicable a la instalación.

16. Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

De acuerdo con el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 47.4 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Zaragoza, 7 de enero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**